



## ¿QUÉ SOLICITÓ EL CIUDADANO?

La agrupación denominada JUSTICIA COLECTIVA solicitó al H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA, respecto a la presa Abelardo L. Rodríguez, entre otras cosas:

“... ¿Qué tipo de aguas son las que la fábrica de jabón La Corona está liberando mediante esa salida de agua, en el cuerpo de agua señalado y que termina desembocando en la presa Abelardo L. Rodríguez? 2. ¿Con qué permiso o autorización cuenta la fábrica de jabón La corona para liberar ese tipo de aguas en un cuerpo de agua que desemboca en la presa? 3. ¿Qué medidas se están tomando o se han tomado para evitar que agua contaminada o no apta para el consumo humano sea liberada de forma irregular en un cuerpo de agua que alimenta la presa Abelardo L. Rodríguez? ...”



## ¿QUÉ RESOLVIÓ EL ISTAI?

El Pleno del Instituto considera que el presente medio de impugnación se debe modificar la respuesta, ya que la declaración de improcedencia que se dio como respuesta NO se advierte que el sujeto obligado hubiese realizado una búsqueda exhaustiva en el Organismo Operador municipal “Agua Hermosillo” ni en las áreas que lo integran. Por lo tanto, se ordenó al sujeto obligado H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, SONORA definir quién es la autoridad competente y, en su caso, remitir de inmediato la solicitud a su unidad de transparencia competente para que sea atendida y comunicar tal situación al solicitante.



GARANTÍA AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
**ISTAI-RR-209/2022**



## ¿QUÉ RESPONDIÓ LA AUTORIDAD?

El sujeto obligado manifestó que no le era posible proporcionar la información solicitada, ya que no era del ámbito de su competencia, si no del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).



## ¿QUÉ ORDENÓ EL ISTAI COMO SANCIÓN?

El Pleno del ISTAI no estima responsabilidad en contra de servidores públicos del sujeto obligado, en virtud de haber atendido los requerimientos realizados por este Órgano Colegiado; por lo tanto, no se ordenó dar vista a su OIC.